# REGISTRADO BAJO Nº CDCIC-121/08

**BAHIA BLANCA**,

**VISTO :**

La resolución CDCIC-173/06 que aprobó el cambio de plan de estudios de la *Licenciatura en Ciencias de la Computación* estableciendo en el punto 4 que: *“Los alumnos podrán rendir examen final de una materia hasta el día en el que comience la inscripción en materias en el mismo cuatrimestre en el que cursó dicha materia en el año siguiente. A partir de ese momento, quienes no hayan aprobado la materia deberán cursarla nuevamente”;*

**CONSIDERANDO :**

Que por resolución CDCIC-235/07 se resolvió que el vencimiento de cada asignatura cursada en el primer cuatrimestre de 2007, correspondiente al plan de estudio 2007 de la Licenciatura en Ciencias de la Computación, se produciría el día que comenzara el dictado de las asignaturas en el primer cuatrimestre de 2008;

Que los miembros del Consejo Departamental coinciden en que la mencionada resolución tenga aplicación en todos los cuatrimestres subsiguientes;

**POR ELLO,**

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión de fecha 08 de julio de 2008**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°)**.- Establecer que el vencimiento de cada asignatura correspondiente al plan de estudio 2007 de la Licenciatura en Ciencias de la Computación, cursada en el primer cuatrimestre de cada año se producirá el día que comiencen las clases del primer cuatrimestre del año siguiente. Asimismo el vencimiento de las materias cursadas en el segundo cuatrimestre de un año se producirá el día que comiencen las clases del segundo cuatrimestre del año siguiente.

**Art. 2°)**.- Regístrese; pase a la Dirección General de Alumnos y Estudio a los fines que corresponda.-----------------------------------------------------------------------------------------------------